OTRO SÍ ACLARATORIO AL ANEXO DE CONDICIONES CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CPS-ITTB-002-2026

La Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, representada legalmente por **CESAR AUGUSTO GUZMÁN AREIZA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.432.584 expedida en Barrancabermeja, quien actúa en su calidad de Director de la **Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja**, entidad identificada con NIT No. 890.270.948-3, nombrado mediante Decreto Municipal No. 002 del 01 de enero de 2024 y posesionado mediante Acta No. 029 del 02 de enero de 2024, en uso de sus facultades legales para contratar, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, ha convenido suscribir el presente **OTRO SÍ ACLARATORIO AL ANEXO DE CONDICIONES** del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CPS-ITTB-002-2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

a) Que la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja suscribió contrato electrónico a través de la plataforma SECOP II con IVON MARITZA NARVÁEZ MARTÍNEZ, y publicó el ANEXO DE CONDICIONES, junto con los demás documentos del proceso contractual del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CPS-ITTB-002-2026, el día nueve (9) de enero de 2026.
b) Que, en el ANEXO DE CONDICIONES, específicamente en la CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN, por un error involuntario se indicó que la supervisión del contrato estaría a cargo de FABIOLA GUARÍN SANABRIA, Profesional Especializada de la División Jurídica, cuando lo correcto, conforme a la minuta electrónica, la supervisión sea ejercida por el Director de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, CESAR AUGUSTO GUZMÁN AREIZA.
c) Que resulta necesario corregir el error material señalado, con el fin de garantizar la coherencia entre los documentos contractuales y la adecuada ejecución del contrato.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDAN

PRIMERO: Aclarar la CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN del ANEXO DE CONDICIONES del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CPS-ITTB-002-2026, la cual quedará así:

> ***CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN****: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa, financiera y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATANTE será ejercida por CESAR AUGUSTO GUZMÁN AREIZA, Director de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja.*

SEGUNDO: Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el ANEXO DE CONDICIONES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CPS-ITTB-002-2026 continúan vigentes y se mantienen sin modificación alguna, en los mismos términos en que fueron pactadas inicialmente.

Para constancia, se firma en Barrancabermeja, a los quince (15) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

CESAR AUGUSTO GUZMÁN AREIZA
Director ITTB

Proyectó Ivon Naravez
Abogada contratista ITTB